



Nit. 900.637.523-1  
Régimen Común

SEÑORES:  
**JUEZ TERCERO -3 - CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
E.S.D

REF.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2022-00337-00  
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.  
DEMANDADOS: CARAGUEMOS S.A.S. Y OTROS

**ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

**JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.451.894 de Yumbo (V), portador de la tarjeta profesional No. 80.176 de C.S.J. En calidad de apoderado judicial de la parte demandada **CARGUEMOS S.A.S.** Representada legalmente por el señor **ANDRES GONZALEZ VELASQUEZ**, muy respetuosamente señor Juez, procedo a solicitarle que se sirva **LLAMAR EN GARANTIA** conforme lo prevé el artículo 64 del Código general del proceso, a la sociedad comercial **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** con NIT No. **860.028.415-5**

En consecuencia, se procede con el siguiente

**I. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN EXCESO**

Solicito se cite a la compañía, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.** identificada con el NIT No. 860028415-5 con domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá y sucursal en esta ciudad de Santiago de Cali en la Calle 25Nte No. 6N-42, representada legalmente por el Señor MANUEL CACERES o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren como probados, en el evento de que sea condenado mi representado, cuando en la sentencia condenatoria se pase del límite indemnizatorio contratado en la póliza PRIMARIA con la compañía **BBVA SEGUROS**, de acuerdo a las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y póliza de seguro de Transporte Logística de Mercancías vigentes a la fecha en que se sucedieron los hechos materia de investigación y narrados en la demanda, estando vigente al momento de la fecha de presentación de este llamamiento en garantía.



Nit. 900.637.523-1  
Régimen Común

## II. FUNDAMENTOS FACTICOS DEL LLAMAMIENTO

1. En su despacho se adelanta una demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en nombre propio y por intermedio de apoderado judicial, quienes pretenden obtener el pago de los perjuicios de toda orden ocasionados por el derrumbamiento de la grúa telescópica de las siguientes características MARCA: KRUMP MODELO KMK5160 de propiedad de CARGUEMOS S.A.S.
2. Los daños materiales se ocasionaron con motivo de un siniestro ocurrido el día 7 de diciembre de 2020, en la ampliación del centro comercial Jardín Plaza Norte Etapa I de la ciudad de Cali y en el cual se vieron involucrados dos grúas que estaban en el momento de los hechos en dicha construcción y/o ampliación del Centro Comercial precitado.
3. Como quiera que mi mandante en su calidad de asegurado tiene amparado este tipo de riesgo (P.L.O) o en excesos con la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, a través de la pólizas SECUNDARIAS o EN EXCESO de responsabilidad civil Extracontractual No. AA062488 y póliza de Transporte Logística de Mercancías No. AA062487 expedidas con vigencia del 15 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021 se encuentra plenamente legitimado para llamar en garantía al tenor de las normas del Código General de Proceso y demás normatividad concordantes para que en el remoto evento en que llegare a ser condenado a pagar perjuicios en este proceso la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C responda en exceso por lo que no cubra las pólizas PRIMARIAS contratada con la Compañía **BBVA SEGUROS**, con base en el contrato de seguros vigentes.
4. El llamamiento en garantía que esta normado en el artículo 64 del código General de proceso, estable:  
  
"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.
5. La Sociedad pasiva tomadora y asegurada CARGUEMOS S.A. de esta acción esta amparada en diversos riesgos contemplados dentro de las clausulas y coberturas mencionadas en dichas garantías ,en especial la responsabilidad civil extracontractual hasta por la suma de \$2.000.000.000 y transporte de mercancías hasta por \$800.000.000



Nit. 900.637.523-1  
Régimen Común

6. Para la época del siniestro precitado, el día 7 de diciembre de 2020, se encontraban vigentes las precitadas pólizas.

### III. PETICIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Al momento de resolver el Llamamiento en garantía, comedidamente le solicito:

1. Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que se hace a la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.
2. Ordenar sea SUSPENDIDO EL PROCESO de la referencia hasta que sea citada la compañía aseguradora llamada en garantía y haya vencido el término para que esta comparezca.
3. Notificar el AUTO que admite el llamamiento en garantía al representante legal de la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** señor MANUEL CACEERES o a quien haga las veces, para que dentro del término intervenga en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el 64 del Código General de proceso.
4. Dar traslado a la compañía aseguradora llamada en garantía, entregando copia del presente escrito con las copias y anexos requeridos de conformidad con lo dispuesto en el 64 del Código General de proceso.

### IV. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito para que sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal como pruebas, los siguientes documentos:

1. Póliza en exceso de responsabilidad civil extracontractual No. AA062488 expedida por la compañía Equidad Seguros.
2. Póliza de transporte de Mercancías No. AA062487 expedida por la compañía Equidad Seguros
3. Copia del certificado de existencia y representación de Equidad Seguros.



Nit. 900.637.523-1  
Régimen Común

## V. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Le solicito comedidamente ordene y haga comparecer ante su despacho al representante legal de la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** o quien haga sus veces para que se sirva exhibir y aportar copia autentica o a carbón de la póliza precitada denominada PÓLIZA DE SEGURO RC EXCESO y POLIZA DE TRANSPORTES LOGISTICA DE MERCANCIAS con las condiciones generales de la misma.

Lo anterior, dado que esta compañía aseguradora fue la que expidió la precitada póliza y con ello pretendo demostrar la existencia del contrato de seguros atendiendo las disposiciones legales vigentes

## VI. ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia del llamamiento en garantía a efecto de que se corra el traslado respectivo.

## VII. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en la Avenida de las Américas No. 23BN-81 oficina 217 Edificio España, teléfonos 6612554, Celular 310 4929901, de la ciudad de Cali (Valle) correo electrónico: [jml@asesoriaslamar.com](mailto:jml@asesoriaslamar.com)

El llamamiento en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** en Calle 25 Nte. No. 6N-42 correo electrónico [Manuel.Caceres@laequidadseguros.coop](mailto:Manuel.Caceres@laequidadseguros.coop) [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop) de la ciudad de Cali. Tel 6608047.

La parte Demandante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S en la calle 64 Norte No. 5BN-146 Local 101 Centro empresa de la ciudad de Cali, correo electrónico [notificacionesjudiciales@suramericana.com](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com)

La parte Demandada CARGUEMOS S.A.S en la Carrera 35B No. 16-147 Acopi, Cali Yumbo Valle del cauca , correo electrónico a [gonzalez@carguemos.com](mailto:gonzalez@carguemos.com)

Del Señor Juez,

**JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ <sup>1</sup>**

**C.C. No. 16.451.894 DE Yumbo (Valle del Cauca)**

**T.P. 80.176 del C. S. de la J.**

<sup>1</sup> La presente firma es de carácter electrónico por lo que, bajo la gravedad de mi juramento, me permito manifestar que es una manifestación espontánea de mi voluntad y sus efectos se extienden únicamente a los de este documento.

# SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA  
AA062488

FACTURA  
AA295815



### INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXT	ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA284173	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047						
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16						
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN					
01	12	2020	DESDE	15	11	2020	HORA	00:00	01	12	2020
			HASTA	15	11	2021	HORA	00:00			

### DATOS GENERALES

TOMADOR	CARGUEMOS SAS	EMAIL	NIT/CC	900036283
DIRECCIÓN	KR 34 10 499 ARROYOHONDO		TEL/MOVL	
ASEGURADO	CARGUEMOS SAS		NIT/CC	900036283
DIRECCIÓN	KR 34 10 499 ARROYOHONDO		TEL/MOVL	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO		NIT/CC	00000000021
DIRECCIÓN	TODA COLOMBIA	EMAIL	TEL/MOVL	....

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN <01010040> <01010120> CANAL DE VENTA	ALQUILER DE MAQUINARIA CALI VALLE CALI CARRERA 34 NO 10-999 <01010040VD> <01010120VD> Directo

### COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	\$2,000,000,000.00	10.00%	1.00 SMMLV	\$ .00
Responsabilidad Civil Patronal.	Sub Limite del Basico	10.00%	1.00 SMMLV	\$876,000.00
Contratistas y Subcontratistas Independientes	Sub Limite del Basico	10.00%	1.00 SMMLV	\$ .00
Vehiculos Propios y No Propios	Sub Limite del Basico	10.00%	1.00 SMMLV	\$ .00
Responsabilidad Cruzada Contratistas	Sub Limite del Basico	10.00%	1.00 SMMLV	\$ .00
Gastos Médicos	Sub Limite	.00%		\$ .00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$2,000,000,000.00	\$9,000,004.00		\$1,710,001.00	\$10,710,005.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
		900697418	DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA LTDA	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

*[Firma Autorizada]*

*[Firma Tomador]*

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538



o enterius subat



# SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA062488

FACTURA AA295815



NIT 860028415

## INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXT	ORDEN	1
CERTICADO	AA284173	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	OAMAYA
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
01	12	2020	DESDE	15	11	2020	HORA	00:00	01	12	2020
			HASTA	15	11	2021	HORA	00:00			

## DATOS GENERALES

TOMADOR CARGUEMOS SAS  
 DIRECCIÓN KR 34 10 499 ARROYOHONDO  
 EMAL  
 NIT/CC 900036283  
 TEL/MOVL

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

RENOVACION POLIZA  
 VIGENCIA: NOVIEMBRE 15 DE 2020- NOVIEMBRE 15 DE 2021

- INFORMACIÓN DEL CLIENTE: CARGUEMOS S.AS.- NIT 900.036.283-8
- ASEGURADO: CARGUEMOS S.AS.- NIT 900.036.283-8
- BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
- ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: Transporte de carga extra dimensional y extra pesada, cargue, descargue e izaje de mercancías y piezas, consistente en, pero no limitadas a: Cosechadoras, Tractores, Calderas, Transformadores, Tubería y Taladros para exploración y explotación petrolera y minera, Vigas y Estructuras para puentes vehiculares y peatonales, etc.
- INTERES ASEGRUABLE:  
 Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menos cabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades..
- AMBITO TERRITORIAL: Colombia.
- LEY Y JURISDICCION: Colombia.
- MODALIDAD: Ocurriencia
- VIGENCIA: Doce Meses, fecha a ser acordada
- LIMITE ASEGURADO: COP2.000.000.000 Límite por evento y en el agregado anual.

11. AMPAROS Y COBERTURAS

- \* (PLO) Predios, Labores y Operaciones
- \* Incendio y/o explosión.
- \* Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.
- \* Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados y/o de sus clientes.
- \* Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del asegurado.
- \* Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.
- \* Eventos sociales o deportivos organizados exclusivamente por el asegurado en los predios relacionados por éste, excluyendo conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, los deportistas o los artistas y eventos promocionales.
- \* Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y fuera del territorio nacional; cuando en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato, se causen daños a terceros.
- \* Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- \* Vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal al servicio del asegurado y perros guardianes, incluyendo el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al Asegurado es contratado a través de una firma especializada en la materia, el amparo otorgado bajo la presente póliza operará en exceso del límite de RCE exigido por la Ley para este tipo de actividad. Sujeto a lo siguiente:
  - o Que la firma contratada este legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
  - o Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
  - o Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- \* Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentran ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.
- \* Responsabilidad derivada de la propiedad, uso y operación de restaurantes, casinos y cafeterías dentro de los predios del Asegurado; también como la cobertura a la responsabilidad por la distribución de los productos, alimentos y bebidas en tales restaurantes, casinos y cafetería (consumo de comida).
- \* Propietarios, arrendatarios y poseedores Perjuicios extrapatrimoniales incluye perjuicio moral, fisiológicos y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material cubierto por la póliza.
- \* Se aclara que la indemnización a los terceros afectados incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto por la póliza.
- \* Gastos de Defensa u honorarios de abogados; incluyendo los gastos relacionados con la prima para las caucione judiciales, esto último sublimitado al 5% del límite Asegurado por evento y 10% del límite Asegurado en el agregado anual.
- \* Contaminación súbita, accidental e imprevista. Descubierta dentro de las primeras 72 horas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA LA EQUIDAD SEGUROS O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
 Línea Segura 018000919538  
 #324



# SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA  
AA062488

FACTURA  
AA295815



NIT 860028415

### INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación  
CERTIFICADO AA284173  
AGENCIA CALI

PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT  
FORMA DE PAGO Contado  
TELEFONO 6608047  
DIRECCIÓN CLL 26 NORTE 6 N16

ORDEN 1  
USUARIO OAMAYA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
01	12	2020	DESDE	15	11	2020	HORA	00:00	01	12	2020
			HASTA	15	11	2021	HORA	00:00			

### DATOS GENERALES

TOMADOR CARGUEMOS SAS  
DIRECCIÓN KR 34 10 499 ARROYOHONDO

EMAIL

NIT/CC 900036283  
TEL/MOVL

### TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

#### 12. AMPAROS ADICIONALES

- \* Contratista y subcontratista: En exceso de las pólizas que los contratistas y subcontratistas deben tener contratadas y vigentes, en caso de no existir póliza el deducible que aplicará para esta cobertura será de COP150.000.000. La RC propia e independiente de estos contratistas y subcontratistas no está amparada. 50% del límite Asegurado por evento/vigencia.
- \* Responsabilidad civil para vehículos propios y no propios: Ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT, de cualquier otro seguro que el vehículo posea; en el evento de contar con otra póliza esta cobertura operará en exceso de COP100.000.000 / COP100.000.000 / COP200.000.000 toda y cada pérdida. 75% del límite Asegurado por evento/vigencia.
- \* Responsabilidad civil Patronal. Excluye enfermedad profesional. Opera en exceso de la seguridad social. 15% del límite Asegurado por evento y 30% del límite Asegurado por vigencia.
- \* RC Parquaderos. Ampara los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos. Incluyendo el hurto calificado y daños de los mismos. Excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado. 50% del límite Asegurado por evento/vigencia.
- \* Gastos Médicos. Excluyendo las reclamaciones de empleados y contratistas del Asegurado.
- \* R.C. Cruzada hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia. Se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado, bajo la póliza a la cual este amparo acceda, no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún empleado de cualquiera de los asegurados nombrados. En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado, en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente; sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a los asegurados nombrados, no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado en el cuadro de declaraciones de esta póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la compañía

#### 13. CLAUSULAS ADICIONALES:

- \* Revocación de la póliza 60 días.
- \* Ampliación Aviso de siniestro 30 días.
- \* Designación ajustadores de común acuerdo.
- \* Amparo automático nuevos predios con aviso 30 días.
- \* Cláusula de Arbitramento.
- \* Condiciones sujetas al cumplimiento de todas las normas legales y de operación que regulan la materia, el incumplimiento a cualquier disposición dará lugar a que la póliza no tenga cobertura.
- \* El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
- \* Los sublímites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- \* Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado.

#### 14. EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares según forma 15062010-1501-P-06-0000000000001001 de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicadas.

- \* Infidelidad de empleados
- \* Desaparición misteriosa
- \* Operaciones del asegurado relacionadas con el chequeo de pasajeros y de equipajes en el aeropuerto.
- \* Pérdidas financieras y la pérdida de beneficio
- \* Indemnización profesional.
- \* Cualquier tipo de contaminación paulatina.
- \* Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas
- \* Demandas o reclamos desde el exterior
- \* Reinstalación automática de la suma asegurada
- \* Guerra, guerra civil, tumulto, alboroto popular, huelgas, lock out, motines.

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
Línea Segura 018000919538

#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIA DE SEGUROS DE COLOMBIA



**SEGURO  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT**

PÓLIZA  
AA062488

FACTURA  
AA295815



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXT	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA284173	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	OAMAYA
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047		
		DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16		
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA		
01	12	2020	DESDE	15	11
			HASTA	15	11
				2020	2021
			HORA	00:00	00:00
			HORA	00:00	00:00
				01	12
					2020

**DATOS GENERALES**

TOMADOR CARGUEMOS SAS  
DIRECCIÓN KR 34 10 499 ARROYOHONDO  
NIT/CC 900036283  
TEL/MOVL

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

- \* Compensaciones laborales y las enfermedades profesionales.
  - \* Actos de la naturaleza, actos de dios, fuerza mayor, caso fortuito.
  - \* Actos de terrorismo y actos malintencionados.
  - \* Daños punitivos.
  - \* Cualquier error en la interpretación o lectura electrónica de datos.
  - \* Riesgos atómicos y nucleares
  - \* Coladura, derrame, contaminación (seepage, pollution)
  - \* Restablecimiento Automática de la Suma Asegurada
  - \* Excluyendo moho tóxico y Asbesto
  - \* Excluyendo Responsabilidad Profesional de todo tipo
  - \* Excluyendo Pérdida Financiera Pura
  - \* Excluyendo D&O
  - \* Excluyendo Daños y/o contaminación a recursos naturales
  - \* Sabotaje y/o cualquier acción deliberada que ejecutada aisladamente dañe, obstruya, destruya o entorpezca temporal o permanentemente el funcionamiento de instalación o de servicios, privados o públicos, fundamentalmente para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica, o a un país, o afectar su capacidad de defensa.
  - \* Excluyendo Responsabilidad Civil Contractual, incluyendo el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquier obligación derivada o que se derive de un contrato, convenio o acuerdo.
  - \* Excluyendo de multas y sanciones.
  - \* Excluyendo accidentes ocurridos por exceso de la capacidad o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias sobre transporte de mercancías peligrosas y de prevención de la contaminación ambiental; como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado o deficiencia de la carga o su embalaje, daños a los bienes / productos/mercancías transportadas así como también a los medios de transporte; todo tipo de cobertura asegurable bajo la póliza de transportes.
  - \* Excluyendo pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión personal.
  - \* Se excluyen cualquier tipo de gasto derivado de la limpieza de un evento.
15. INFORMACION MÍNIMA PARA COTIZAR:
- \* Ingresos 2017
  - \* Siniestralidad de los últimos tres años
16. DEDUCIBLES:
- Gastos Médicos sin deducible  
Gastos de defensa: 10% toda y cada Pérdida  
Demás Coberturas: 20% toda y cada pérdida con un mínimo de COP2.000.000 toda y cada pérdida.
17. PRIMA:
- \* \$9.000.000 antes de iva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA EQUIDAD SEGUROS DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
Línea Segura 018000919538  
#324



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Cali., 2023-02-14 15:35:35  
Ante KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:  
**GONZALEZ VELASQUEZ ANDRES**  
Identificado con C.C. 94456302  
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Código gdabf



*Andres Gonzalez* v  
Firma compareciente  
**notaria 5**  
177-4f2793e4

*Karen Lorena Londoño Calvera*  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

**SEGURO**  
**TRANS. LOG. DE MERCANCIAS**  
PÓLIZA  
AA062487



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**DOCUMENTO** Renovación      **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS  
**CERTIFICADO** AA284172      **FORMA DE PAGO** Contado      **TELEFONO** 6608047  
**AGENCIA** DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA LTDA      **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N16

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA POLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

01	12	2020	<b>DESDE</b>	DD	15	MM	11	AAAA	2020	<b>HORA</b>	00:00	01	12	2020
			<b>HASTA</b>	DD	15	MM	11	AAAA	2021	<b>HORA</b>	00:00			

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** CARGUEMOS SAS  
**DIRECCIÓN** KR 34 10 499 ARROYOHONDO  
**ASEGURADO** CARGUEMOS SAS  
**DIRECCIÓN** KR 34 10 499 ARROYOHONDO  
**BENEFICIARIO** CARGUEMOS SAS  
**DIRECCIÓN**

**EMAIL**

**NIT/CC** 900036283  
**TEL/MOVL**  
**NIT/CC** 900036283  
**TEL/MOVL**  
**NIT/CC** 900036283  
**TEL/MOVL**

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO	CALI VALLE
CLASE DE MERCANCIAS MEDIOS DE TRANSPORTE CLASES DE EMPAQUE COBERTURAS MOVILIZACION ORIGEN- DESTINO CANAL DE VENTA LUCRO CESANTE GASTOS ADICIONALES	EN OTROS EMPAQUES Terrestre Contenedores Cobertura Completa Nacional NACIONAL Directo Sin Cobertura de Lucro Con Gastos Adicionales

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante	\$800,000,000.00	10.00%	1.00 SMMLV
Cobertura Completa.	\$800,000,000.00	10.00%	1.00 SMMLV
Guerra.	\$0.00	20.00%	1.00 SMMLV
Huelga.	\$0.00	20.00%	1.00 SMMLV
Gastos Adicionales.	\$40,000,000.00	.00%	

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$840,000,000.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE PARTICIPACIÓN %
		900697418	DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA LTDA %

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

*[Firma Autorizada]*

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

*[Firma Tomador]*

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Linea Segura 018000919538

#324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

**VIGILADO**



*Johns Robert*



# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA  
AA062487

FACTURA



## INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	ORDEN	1
CERTICADO	AA284172	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047
AGENCIA	DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA LTDA			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 12 2020	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 01 12 2020	HORA	00:00
			HASTA 01 12 2021	HORA	00:00
				FECHA DE IMPRESIÓN	01 12 2020

## DATOS GENERALES

TOMADOR CARGUEMOS SAS  
 DIRECCIÓN KR 34 10 499 ARROYOHONDO  
 EMAL  
 NIT/CC 900036283  
 TEL/MOVIL

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04122015-1501-NT- P-10-0000000000001507, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A LA PAGINA [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

TOMADOR : CARGUEMOS S.A.S.  
 NIT : 900.036.283-8  
 ASEGURADO : CARGUEMOS S.A.S.  
 BENEFICIARIO : CARGUEMOS S.A.S.Y/O SUS GENERADORES DE CARGA  
 DIRECCION : Carrera 34 No. 10 - 499 Acopi  
 VIGENCIA : 2020-2021 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

### 1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar bajo la modalidad TODO RIESGO de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza y las normas legales que regulan la materia, la responsabilidad civil contractual derivada de las actividades inherentes a la operación logística del TRANSPORTE de carga imputable al Tomador/Asegurado, desde el momento en que el operador se hace cargo o ha debido hacerse cargo de las mercancías para conducirías, custodiarías y entregarías en el mismo estado en que las recibió, las cuales se presumen en buen estado salvo constancia en contrario.

### 2. EXCLUSIONES

La presente póliza no ampara la responsabilidad civil contractual del tomador/asegurado, cuando las pérdidas y/o danos y demás perjuicios que le sean reclamados por el incumplimiento de sus obligaciones de resultado frente a sus generadores de carga, tengan origen de cualquier modo en cualquiera de los siguientes hechos y circunstancias:

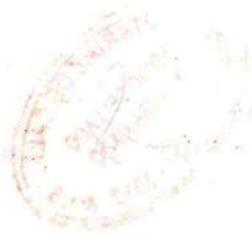
- 2.1 El dolo del tomador, asegurado o beneficiario.
- 2.2 Movilizaciones efectuadas en vehículos que no hayan sido despachos por la empresa de transportes aquí asegurada.
- 2.3 Consolidación de carga de otros generadores de carga y otras empresas de transporte en un mismo despacho, sin planillar o que no este respaldada por el respectivo manifiesto de carga o documento idoneo de transporte de cada encomienda, para la operación logística de transporte de carga.
- 2.4 Decomiso, embargo, secuestro, retención, aprehensión o, en general actos de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte. A menos que el acto de autoridad se realice para evitar la ocurrencia, agravación o extensión de un siniestro
- 2.5 Reacción o radiaciones nucleares o contaminación radiactiva o ambiental.
- 2.6 La acción de roedores, comejen, gorgojo, polilla u otras plagas.
- 2.7 Vicio propio o inherente de la mercancía o combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que no se originen en rotura y dano del empaque, envase o envoltura.
- 2.8 Errores o faltantes en el despacho imputables al remitente, o por haberse despachado los bienes en mal estado o con un empaque inadecuado al tipo de mercancía.
- 2.9 Pérdidas de mercado o fluctuaciones de precio, el lucro cesante y las consecuencias económicas derivadas del retraso en la entrega de las mercancías. El lucro cesante se podrá pactar a título de condición particular de la póliza, sin exceder lo estipulado por la ley comercial colombiana.
- 2.10 No se cubren los despachos, que se efectúen en vehículos que no se encuentren legalmente habilitados para prestar el servicio público de transporte de carga y que no correspondan al tipo y clase de vehículos exigidos por la ley y/o el acuerdo entre el remitente, el destinatario y el transportador, para el tipo y clase de mercancía a ser transportada.
- 2.11 No se cubre danos o pérdidas, así como ningún perjuicio consecencial que tenga su origen en la incapacidad de cualquier sistema o equipo, ya sea hardware o software para manejar adecuadamente operaciones que impliquen cálculos con fechas.
- 2.12 Transporte de valores, lingotes, piedras preciosas o dinero efectivo o títulos valores u obras de arte y patrimonio histórico. A título de condición particular se podrán asegurar algunos de estos bienes, previo aviso a la aseguradora sobre sus características, valor y con el cobro prima adicional.
- 2.13 Se excluye la permanencia de mercancías en las instalaciones (bodegas . patios de distribución) de la transportadora para su consolidación y despacho fuera de los periodos normales, que supere su tiempo de permanencia de 60 días.
- 2.14 No se cubre danos o pérdidas derivadas de la innavegabilidad de la nave y la falta de condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave, o la falta de aptitud del medio de transporte (Contenedor, remolque, furgon o de cualquier otra unidad de carga utilizada para el transporte). Esto es, que el equipo debe cumplir con los requerimientos que garanticen un adecuado transporte.
- 2.15 Las movilizaciones que efectúen los vehículos de propiedad de la empresa o vinculados a la empresa de transportes aquí asegurada, para otras empresas de transporte de carga
- 2.16 Los despachos efectuados en vehículos de servicio particular.
- 2.17 Despachos de mercancías, cuando el vehículo esta siendo operado por un conductor diferente al que se le ha entregado las mercancías en origen, salvo que este hubiera sido seleccionado y autorizado por el asegurado, de acuerdo y cumpliendo con lo establecido en sus procedimientos.
- 2.18 Pérdida de líquidos debidos al derrame y/o rotura del envase, a menos que sea como consecuencia de choque o vuelco del vehículo que transporta la mercancía.
- 2.19 Demoras voluntarias y su consecuencia perdida del mercado

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538  
 #324



# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA  
AA062487

FACTURA



## INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA284172	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047
AGENCIA	DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA LTDA	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16	USUARIO	OAMAYA
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 12 2020	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 01 12 2020 HASTA 01 12 2021	HORA	00:00
	DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA

## DATOS GENERALES

TOMADOR CARGUEMOS SAS  
DIRECCIÓN KR 34 10 499 ARROYOHONDO  
EMAIL  
NIT/CC 900036283  
TEL/MOVI

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

2.20 Movilizaciones realizadas por franquicias u oficinas arrendadas por el asegurado.  
2.21 Monedas y billetes, metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o piedras preciosas, objetos artísticos y obras de arte, billetes de lotería, bonos oficiales, cedulas hipotecarias, acciones, cupones de interes al cobro, títulos valores, estampillas cheques, y en general, toda clase de documentos representativos de valores.

**VALORES ASEGURADOS Y COSTO DEL SEGURO**

1. Valor Asegurado  
\$800.000.000 (ochocientos millones de pesos)  
La suma maxima por despacho establecida en la presente poliza constituye el limite maximo de responsabilidad de La aseguradora por cada despacho.  
Se otorga cobertura para despachos de mercancías en exceso superiores a \$800.000.000 y hasta \$2.100.000.000. Para tales efectos el Asegurado debiera reportar por anticipacion a la Aseguradora y Asesor de Seguros la siguiente informacion. Se aplicara una tasa de 0.15% sobre el valor del exceso.

- Nombre del Cliente,
- Tipo de mercancías,
- Origen y destino final,
- Valor de la carga,
- Placa del vehiculo,
- Nombre y cedula de ciudadanía del conductor y el celular.

Definición Las caravanas se entenderan como un solo despacho, por tanto, cuando se utilicen se debe respetar el limite por despacho contratado en la poliza para el trayecto que se este realizando, y la suma de todas las unidades transportadoras no deben exceder dicho limite. Se entiende como CARAVANA, todos aquellos despachos que se realicen con intervalos de tiempo menores a 60 minutos

2. Prima y tasa secciones:  
Aplicables sobre un presupuesto anual de fletes de \$4.500.000.000  
Prima minima de riesgo anual de \$16.800.000 + IVA pagadera en doce pagos mensuales anticipados cada uno por \$1.400.000 mas IVA  
Tasa de ajuste: de 0.37% mas IVA aplicable sobre los fletes segun certification mensual de ventas expedida por el representante legal, contador o revisoria fiscal del asegurado

3. Plazo para el pago de la prima  
Se estable un plazo de 30 (Treinta) dias calendario para el pago de la prima conforme con los certificados y anexos expedidos por la aseguradora. La mora en el pago de la prima producira la terminacion automatica del contrato de seguros y dara derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Artículo 1068 Co Co)

4. Deducibles  
Para los riesgos Avería y Saque para maquinaria usada: 15% sobre el valor de la perdida minimo 7SMMLV  
Demas eventos 10% sobre el valor de la perdida minima USD500

**DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE CONTRATO**

No obstante, lo establecido en las condiciones generales que rigen para este contrato, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones particulares:

1. Trayectos Asegurados:  
Operaciones Nacionales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes y autorizados por las oficinas del asegurado legalmente constituidas en el Pais, desde y hasta el destino final ubicado dentro del territorio Nacional Colombiano.  
Operaciones Locales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes, generados en operaciones de distribucion en areas urbanas y metropolitanas en las diferentes ciudades localizadas en Colombia.

2. Medios de Transporte: Terrestre.

3. Para despachos de Mercancías de Alto Riesgo, descritas a continuacion, el asegurado debiera contar con el servicio de escolta vehicular para despachos que superen \$400.000.000, de punto a punto.  
Entendiendose Como Escolta Vehicular: La proteccion que se presta a traves de escoltas con armas de fuego durante el desplazamiento de la mercancia, con empresas autorizadas que cumplan con lo señalado en el Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demas normas concordantes.  
Paragrafo 1 El asegurado podra dar cumplimiento a la condicion de escolta y/o acompañante vehicular mediante la contratacion de escolta virtual via GPS, previa verificacion de los procesos y aceptacion expresa, por escrito por parte de la Compania de Seguros.  
Paragrafo 2: Se entiendo como Escolta Virtual al Dispositivos satelitales implementados como esquema de trazabilidad en las unidades de carga (furgones, contenedores), que cuentan con sistemas de alarma que ante cualquier novedad (remocion, intento de rotura o inclinacion en 90 grados) y reaccionan con la correspondiente activacion de esquemas de contingencia con entidades de control (policia, polca, FSE, entre otros). Esta condicion no aplica a los GPS normalmente instalados en los vehiculos.

Las mercancías definidas como alto riesgo son las siguientes:

- Licores y vinos;
- Leche en polvo
- Cerveza nacional o de importacion en botella y/o en lata
- Electrodomesticos en general, sus partes, accesorios o repuestos para los mismos.
- Productos para aseo en general producto terminado
- Productos de belleza producto terminado
- Papel y/o productos elaborados con pulpa de papel tales como papel higienico, servilletas, toallas para cocina, toallas sanitarias y panales desechables. Los anteriores son algunos derivados de pulpa de papel pero no se limitan a estos.
- Llantas y neumaticos;
- Cigarrillos;

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
Linea Segura 018000919538  
#324



1948  
BOGOTÁ, D. C. JUN 24 1948

[Faint, illegible text covering the main body of the document, possibly a letter or report.]



Vertical text on the right edge of the page, possibly a reference number or date.

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA  
AA062487

FACTURA



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Renovación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA284172	<b>FORMA DE PAGO</b>	Contado	<b>TELEFONO</b>	6608047
<b>AGENCIA</b>	DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA LTDA	<b>DIRECCIÓN</b>	CLL 26 NORTE 6 N16	<b>USUARIO</b>	OAMAYA
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	01 12 2020	<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>	DESDE 15 11 2020 HASTA 15 11 2021	<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>	01 12 2020

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** CARGUEMOS SAS  
**DIRECCIÓN** KR 34 10 499 ARROYOHONDO  
**EMAIL**  
**NIT/CC** 900036283  
**TEL/MOVL**

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- . Equipos de comunicaciones, sus partes, componentes o repuestos para los mismos
- . Calzado en general
- . Textiles y confecciones;
- . Productos terminados elaborados en cuero
- . Juguetería en general
- . Aluminio, zinc y cobre en todas las presentaciones
- 4. Se asegura el transporte de sustancias y/o mercancías peligrosas siempre y cuando el asegurado de cumplimiento a lo exigido en el decreto 1609 de 2002.
- 5. Se aseguran las Mercancías en tránsito aduanero, siempre y cuando el asegurado se encuentre habilitado para su transporte.
- 6. Se asegura el transporte de: Maquinaria y equipo para petroleras, Maquinaria pesada, y mercancía usada.
- 7. Cobertura para contenedores e isocontenedores:  
Se amparan como medio de transporte, unidad de carga, y/o mercancía y como equipo de transporte. Se amparan bien como medio de transporte o cuando se transportan vacíos sin cobertura de Avería Particular ni Saqueo.
- Sublímites para cada clase de contenedor (incluidos dentro del Límite por Despacho):

  - . Contenedor estandar de 20 pies \$ 25.000.000
  - . Contenedor estandar de 40 pies \$ 50.000.000
  - . Contenedor Open Top de 20 pies \$ 25.000.000
  - . Contenedor Open Top de 40 pies \$ 50.000.000
  - . Contenedor Flatrack de 20 pies \$ 25.000.000
  - . Contenedor Flatrack de 40 pies \$ 50.000.000

- 8. Valor Declarado:  
La cobertura de la póliza se otorga sobre el valor declarado de la carga, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1010 y 1031 del código de comercio.  
Si el valor declarado es inferior al valor real de la mercancía, se entenderá que existe infraseguro y se indemnizará, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1102 del código de comercio.  
El IVA solo será considerado como parte de la indemnización si se demuestra de parte del generador de la carga su imposibilidad de cruzarlo o descontarlo contablemente
- 9. Horario autorizado:  
El horario autorizado para movilizaciones de despachos es de 24 Horas, sujeto a las reglamentaciones del Ministerio de transporte, salvo estipulación expresa y contraria en caratula de póliza o anexo a la misma.
- 10. Manipulación y Manejo de Mercancías:  
El asegurado deberá cumplir en todo momento con los requisitos indicados por los generadores para la manipulación y manejo de las mercancías, los cuales están sujetas a las normas técnicas exigidas por los generadores de carga a nivel nacional o internacional.
- 11. Cumplimiento de disposiciones Legales:  
El Asegurado deberá cumplir en todo momento con los requisitos estipulados en la Ley 336 de Diciembre 20 de 1996 y el Decreto 173 de 2001 dentro de los términos fijados en la Ley y todas las demás Leyes, Decretos y Normas que rigen el transporte en Colombia
- 12. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días  
En la presentación de un siniestro el Asegurado Beneficiario está obligado a comunicar por escrito a la Aseguradora dentro de los 10 días hábiles siguiente a la ocurrencia de los hechos.
- 13. Salvamento:  
El asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos, siempre y cuando iguale o mejore la mejor oferta. El mismo, no podrá ser comercializado sin su autorización. h
- 14. Renuncia al salvamento sobre mercancías controladas.  
La Compañía aseguradora renuncia a utilizar y vender el salvamento proveniente de las sustancias importadas y controladas por la División de Narcóticos, en razón a la imposibilidad legal de hacerlo. Por lo tanto, acepta abandonar dicho salvamento para que sea destruido, con la autorización y presencia de la autoridad competente.
- 15. Izajes y desizajes de mercancía extra dimensional se consideran transporte y quedan asegurados bajo las condiciones

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

#324



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Cali., 2023-02-14 15:35:34

Ante KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

**GONZALEZ VELASQUEZ ANDRES**

**Identificado con C.C. 94456302**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Código: gdabd



*X* Andres Gonzalez ✓

Firma compareciente



notaria **5**

177-183a52e0

*Karen Lorena Londono Calera*  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO MATRICULA AGENCIA

Fecha expedición: 28 de Noviembre de 2019 10:02:44 AM

Recibo No. 7425099, Valor: \$2.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819E60RD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO AGENCIA CALI  
Categoría: AGENCIA FORANEA

CERTIFICA

Dirección comercial: Cl. 26 No. 6N 16  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico: cali@laequidadseguros.coop  
Teléfono comercial 1: 6608047  
Teléfono comercial 2: 3203493489  
Teléfono comercial 3: No reportó

CERTIFICA

Matrícula No.: 726009-2  
Fecha de matrícula : 15 de Noviembre de 2007  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2019

CERTIFICA

Actividad principal código CIIU: 6511

CERTIFICA

NOMBRE DEL PROPIETARIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL  
PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS  
GENERALES

Nit.: 860028415 - 5

DOMICILIO : Bogotá Distrito Capital



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO MATRICULA AGENCIA

Fecha expedición: 28 de Noviembre de 2019 10:02:44 AM

**CERTIFICA**

Demanda de: LUIZ GONZAGA MUÑOZ SERNA - ALEJANDRA ACEVEDO BUITRAGO Y GERARDO ANTONIO MUÑOZ

Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO AGENCIA CALI

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio Número 1705 del 05 de AGOSTO de 2014

Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 17 DE SEPTIEMBRE de 2014 Número 1866 del libro VIII

Demanda de: JOSE JULIAN CASTILLO CALDERON

Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO AGENCIA CALI

Proceso: DECLARATIVO

Documento: Oficio Número 1873 del 29 de MAYO de 2018

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 06 DE JUNIO de 2018 Número 1685 del libro VIII

Demanda de: JUAN DANIEL CALDERON MALDONADO

Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO AGENCIA CALI

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio Número 2524 del 15 de JULIO de 2019

Origen: Juzgado Quince Civil Municipal de Cali

Inscripción: 06 DE AGOSTO de 2019 Número 2160 del libro VIII

**CERTIFICA**

Por ACTA No. 118 del 10 de Diciembre de 1976 Consejo De Administracion , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Noviembre de 2007 con el No. 3450 del Libro VI , La Sociedad Autorizó la apertura de una AGENCIA(S) en la ciudad de CALI

**CERTIFICA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO MATRICULA AGENCIA

Fecha expedición: 28 de Noviembre de 2019 10:02:44 AM

registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 10:02:44 AM

*A. M. Z. A.*

